

ESTADO ADMINISTRATIVO DE LA CUIT- REACTIVACIÓN PRESENCIAL

¡IMPORTANTE!

Para aquellos contribuyentes en condiciones excepcionales tales como:

- Sociedades cuya única actividad consista en la posesión de participaciones societarias.
- Contribuyentes que sólo posean bienes registrables y no hayan exteriorizado actividad comercial.
- Contribuyentes con actividad de ciclo productivo mediano o largo que se encuentren en etapa de inversión inicial (v.g. actividad forestal, minera, construcción, etc.). Sociedades con trámites de inicio prolongados (habilitaciones, autorizaciones gubernamentales, etc.).
- Contribuyentes que, alegando cese o falta de actividades, hayan dejado de presentar declaraciones juradas o las hayan presentado sin ingresos y prevén el inicio o reinicio de tales actividades.
- Contribuyentes que reconocen haber desarrollado actividades y dejaron de presentar declaraciones juradas o las presentaron sin ingresos (contribuyentes con incumplimientos formales y/o materiales).
- Contribuyentes incluidos en la **base de contribuyentes no confiables – Base de sujetos no confiables en materia de Seguridad Social.**

Condiciones:

- Contar con los datos biométricos registrados y aceptados.
- Mantener actualizado el domicilio fiscal.
- Tener actualizado el domicilio de los locales y establecimientos.

Indicar:

- El cambio de estado administrativo de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

Adjuntar:

- Documentación respaldatoria de los motivos que justifiquen el levantamiento de la limitación. Esta dependerá de los motivos invocados, por lo que a modo de ejemplo se podrían enunciar los siguientes:
 - Estatuto social y sus modificaciones.
 - Documentación correspondiente a la información consignada en cumplimiento de lo establecido en la Resolución General N° 3.293 (AFIP).
 - Documentación presentada ante la Inspección General de Justicia u organismos provinciales correspondientes, a saber: Formularios de presentación anual de estados contables, tasa de pago anual y declaración jurada de actualización de datos (de corresponder).

Marco Normativo: art. 8 y 9 RG 3832/2016 Y RG 4087/2017.